

## **RESOLUCIÓN de la directora general de Personal de la Conselleria de Sanidad por la que se establece un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de la Formación continua y continuada para la Edición 2024 en las listas de empleo temporal de la Conselleria de Sanidad**

La Sentencia 253/23, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 2, anula parcialmente la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad.

Vista la citada Sentencia, la Disposición Adicional Segunda de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad, queda redactada como sigue:

*“Segunda. Baremo de méritos*

*1. Los méritos ya valorados en las ediciones de listas de empleo temporal convocadas conforme a la Orden de 5 de octubre de 2009, de la Conselleria de Sanidad, relativos al tiempo trabajado, a excepción de la puntuación relativa al período de formación sanitaria, vía personal residente, quedarán consolidados, por lo que no podrán ser objeto de una nueva valoración en función de las puntuaciones del baremo de méritos del anexo de esta orden.*

*“2. La formación continua y continuada del apartado 5 del baremo de méritos del anexo que acompaña a esta orden, se valorará en el turno ordinario.”*

Atendiendo a la nueva redacción, el apartado 5 del baremo, denominado: *“Formación continua y continuada para el turno de promoción interna temporal. Máximo 5 puntos”*, también debe ser baremado para los candidatos inscritos por el turno ordinario.

Se debe tener en cuenta que esta modificación solo afecta a las categorías que se regulan por la *Orden 4/2019 de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad*. Las categorías reguladas por el Decreto 76/2024, de 2 de julio, del Consell, de *regulación del procedimiento de selección de personal temporal estatutario sanitario de los subgrupos de clasificación A1 y A2 dependiente de la Conselleria con competencias en materia de sanidad*, se registrarán por el baremo establecido en el Anexo del citado decreto.

Atendiendo a lo establecido en la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad y la Resolución de 12 de noviembre de 2021 de la directora general de Recursos Humanos, se estableció un procedimiento para que las listas de empleo temporal de las Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad permanezcan abiertas de manera permanente.

Por Resolución de la directora general de Personal de la Conselleria de Sanidad se estableció la fecha límite de méritos a baremar y de obtención de requisitos para la Edición 2024 de las listas de empleo temporal abiertas y permanentes, y se determinó la fecha de corte hasta la que se tendrán en cuenta las solicitudes de inscripción y actualización de personas ya inscritas.

Por todo lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas a la Dirección General de Personal en el artículo 17 del Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad.

## RESUELVO

**Primero- Establecer un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de la formación continua y continuada del personal que forma parte de las listas de empleo de la edición 23 o que ha presentado solicitud en la edición 2024, a baremar en el apartado 5 del baremo de méritos del anexo que acompaña a la Orden 4/2019 de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad.**

Todas aquellas personas que estén inscritas, por el turno ordinario, en las listas de empleo temporal de la Conselleria de sanidad en la edición 23, así como aquellas que hayan presentado solicitud de inscripción en el turno ordinario para la Edición 2024, podrán presentar la documentación acreditativa de la Formación continua y continuada a baremar en el apartado 5 del baremo de méritos **desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2024.**

El procedimiento para su presentación se hará mediante el trámite de *“presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos”* que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.san.gva.es/es/web/recursos-humanos/lista-de-empleo-temporal-abierta-permanente>

Por otro lado, todas aquellas personas que se inscriban por primera vez para la edición 2024, deberán realizar el procedimiento general de inscripción y aportación de documentación, establecido en la Resolución de la directora general de Personal de la Conselleria de Sanidad por la que se establece la fecha límite de méritos a baremar y de obtención de requisitos para la Edición 2024 de las listas de empleo temporal abiertas y permanentes, y se determina la fecha de corte hasta la que se tendrán en cuenta las solicitudes de inscripción y actualización de personas ya inscritas de 20 de diciembre de 2023.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la directora general de Personal, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna